

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA ART. 373 CGP.

|                   |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso: | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL                                                                                                                                                                                                         |
| Radicación:       | 760013103-004-2020-00166-00                                                                                                                                                                                                             |
| Demandante:       | CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES, CARLOS ANDRES GARCIA HERNANDEZ, AYDA LUCY HERNANDEZ SANDOVAL, HERNANDO ALIRIO HERNANDEZ SANDOVAL, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANDOVAL, ANA MARIA VALENCIA HERNANDEZ y ANDRES FERNANDO VALENCIA HERNANDEZ |
| Demandado:        | NUEVA EPS Y CLÍNICA PALMIRA S.A. – Llamados en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. hoy HDI SEGUROS S.A.; LUZ EDIVA LENIS FLOREZ, y ADOLFO GALEANO GRISALES.                                                                                   |
| Asunto:           | Acta de Conciliación                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha:            | Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)                                                                                                                                                                                  |

En Santiago de Cali, al día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las diez y once (10.11 a.m.) de la mañana, día señalado para llevar a cabo diligencia ordenada dentro del presente instructivo, se constituye en audiencia pública la JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Se hacen presentes En Santiago de Cali, al día veintidós (22) del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las diez y veinticinco (10:25 a.m.) de la mañana, día y hora señalado para llevar a cabo diligencia ordenada dentro del presente instructivo, se constituye en audiencia pública la JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; se hacen presentes el apoderado de la parte actora Dr. JOSÉ LUIS TENORIO ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.685.059 y T.P. No. 101016 del C.S. de la Judicatura, el demandante CARLOS ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.635.011, el

apoderado de la NUEVA EPS Dr. MAURICIO MAYA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.200 y T.P. No. 112136 del C.S. de la Judicatura, el apoderado de la Clínica Palmira Dr. CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.222.031 y T.P. No. 259.695 del C.S. de la Judicatura, la apoderada del llamado en garantía ADOLFO GALEANO GRISALES Dra. LINA MARCELA BORJA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.459.279 y T.P. 262921 del C. S. de la Judicatura, el apoderado de la señora Luz Ediva Lenis Flórez, Dr. JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No-14.701.733 y T. P. No. 18294 del C.S. de la Judicatura, la demandada LUZ EDIVA LENIS FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.679.796 y la apoderada de HDI SEGUROS S.A., Dra. MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.321.789 y T.P. No. 355.807 del C.S. de la Judicatura, por último los demandantes ANA MARÍA VALENCIA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.684.839, CARLOS ALBERTO GARCÍA NAGLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.263.636, AYDA LUCY HERNÁNDEZ SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.142.904, HERNANDO ALIRIO HERNÁNDEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.244, María del Rosario Hernández , identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.153.260 y ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.327.801.Los comparecientes a la diligencia lo hacen a través de medios tecnológicos (Microsoft Teams).

Acto seguido, se procede a agotar las etapas de la audiencia: **CONTINUACIÓN DE LA CONCILIACION:**

Las partes acuerdan conciliar el litigio por la suma total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00)** que serán pagados así:

1. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** que pagará **HDI SEGUROS S.A.**, pago que se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la remisión de los documentos necesarios al correo electrónico [mjimenez@gha.com.co](mailto:mjimenez@gha.com.co) y dirección AV 6 A Bis #35-N-100 oficina 212 del centro empresarial chipichape. Los documentos son: los formularios Sarlaft y de autorización de tratamiento de datos debidamente diligenciados, el certificado bancario actualizado de la cuenta en la cual se recibirá el dinero, copia de las cédulas de ciudadanía de los demandantes, poder otorgado al abogado José Luís Tenorio con facultad para recibir el dinero, y la presente acta de conciliación.
2. La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)** que pagará **CLÍNICA PALMIRA S.A.** en tres cuotas discriminadas así: el 30 de septiembre

de 2025 por valor de \$13.000.000.00, el 31 de octubre de 2025 por valor de \$13.000.000.00, y el 28 de noviembre de 2025 por valor de \$14.000.000.00. Lo anterior previa remisión de las copias de la cédula de ciudadanía de los demandantes, el certificado bancario de la cuenta autorizada del Dr. José Luís Tenorio para recibir el pago y copia de la presente acta, al correo electrónico [francoscef@hotmail.com](mailto:francoscef@hotmail.com).

Por lo anterior, y ante la aceptación de las partes manifestada en audiencia, el Juzgado **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes en los anteriores términos por la totalidad del litigio, por encontrarlo ajustado a derecho. **SEGUNDO: DECLARAR** terminado el proceso por conciliación sin condena en costas, bajo la advertencia que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Es todo.



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez